



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210034500

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** por el procedimiento **VERBAL**, la **DEMANDA** de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **LUZ MARINA CARDONA VIVAS** contra **ANGELICA TRIANA DE ROA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMON ROA CARDENAS (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la **Calle 76 No. 82-04 de Bogotá, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-744360.**

EMPLÁCENSE a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble, conforme a las prescripciones legales del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. Para tal fin inclúyase su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El tiempo, El espectador, La república o El nuevo siglo, por ser de amplia circulación nacional.

INSTÁLESE una VALLA, de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1mt²), en un lugar visible del predio ubicado en la **Calle 76 No. 82-04 de Bogotá, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-744360,** junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite y si se tratará de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará un AVISO en un lugar visible a la entrada del inmueble, que contenga la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurren al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., por secretaría infórmese la admisión de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Teniendo en cuenta la manifestación especial vista en la página 51, ser ORDENA el emplazamiento de **ANGELICA TRIANA DE ROA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMÓN ROA CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, súrtase en los mismos términos ordenados en el inciso 2° de esta providencia.

Igualmente se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el párrafo 4° y subsiguiente del referido artículo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-744360**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

RECONOCESE al abogado GUILLERMO ARIEL ZARATE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bceab8a69f3c3feaa15ae1ff8d435dc5b2788d4f5cdab7c479cfbe951504fbc5

Documento generado en 24/06/2021 02:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>